ESTUDIOS DEL SECTOR

Santa Rosa del Sur, Bolívar, Noviembre de 2024.

OFICINA GESTORA DE LA NECESIDAD: Secretaría de Salud, Educación, Deporte y Cultura.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Aspectos Generales.

El Alcalde Municipal, o su delegado, como ordenador del gasto no requiere facultades que sean emitidas por parte del Concejo Municipal para la suscripción de contratos estatales, esto siempre y cuando los contratos a suscribir no sean de aquellos con regulación especial conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 36 de la Ley 136 de 1994.

En tal sentido, el Consejo de Estado sostiene que,

> "[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[…] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01)

1.2. Descripción de la necesidad.

Constitucionalmente, las entidades del Estado, entre las que se incluyen las organizaciones territoriales como los Departamentos, los Municipios y los Distritos, y sus entidades descentralizadas en los términos de la Ley 489 de 1998, deben ejecutar acciones dirigidas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, fines estos de los que son directamente beneficiados los ciudadanos.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

constitución y las leyes de la república.

Que, los numerales 1, 3 y 9, del artículo 315 de la Constitución Política, expresan que le corresponde al Alcalde: "Numeral 1: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Numeral 3 "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Numeral 9: "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.".

Así entonces, para el cumplimiento de los anteriores fines estatales la dirección de las entidades territoriales, de conformidad con lo señalado por artículo 84 de la ley 136 de 1994 está en cabeza del Alcalde Municipal, quien, en su calidad de representante legal del Municipio, puede suscribir los contratos que sean necesarios para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales.

Los Municipios, como entidades territoriales, tienen a su cargo la satisfacción y prevalencia de los derechos de la población, debiendo realizar reales acciones que permitan el disfrute de una serie de servicios mínimos que dignifiquen la vida misma. De esto, y como lo ordena el numeral 7 del artículo 3 de la ley 136 son funciones de los municipios el “procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (..)”.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)"

Que la Escuela de Formación de Atletismo del Municipio de Santa Rosa del Sur, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 17 de febrero de 2023, emanado del Honorable Concejo Municipal, a través de esta se viene generando un proceso formativo que amerita dar continuidad, generando espacios que fortalecen las actividades deportivas y culturales, como estrategia para la formación en valores y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que teniendo en cuenta que en nuestro Municipio existe una gran tendencia por la realización de actividad física, se evidencia en la afluencia en los gimnasios, campeonatos de microfútbol y futbol, y la práctica de diferentes disciplinas deportivas, recreativas y culturales. Por ende, la comunidad siempre ha estado en la disposición de participar en las actividades relacionadas con recreación y deporte.

Es por eso que como iniciativa de la Secretaría de Salud, Educación, Deporte y Cultura y en el marco de la celebración del cumpleaños N.º 40 del municipio de Santa Rosa del sur, se tiene proyectada la realización de la carrera de atletismo con el fin de fomentar las buenas prácticas deportivas y saludables, y para que la comunidad en general pueda recrearse, disfrutar, distraerse y con esta actividad se motive a vincularse y hacer parte de la escuela de formación de Atletismo o cualquier otra de las disciplinas ofertadas por el municipio.

Finalmente, entonces, se considera oportuno y ajustado a derecho, así como a las normas que aplican al sector, el iniciar y suscribir el contrato que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CARRERA DE ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR”**

2. ANÁLISIS DE MERCADO.

En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio o bien a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

2.1. Aspectos Generales.

2.2. Tendencia del sector servicios.

En una temporada llena de reflexiones sobre el futuro, una de las preguntas por lo que llegará con el nuevo año tiene que ver con el mercado laboral. ¿Cuáles son las tendencias que orientan desde ya el panorama en el empleo en 2024? La evolución de la tecnología, los cambios demográficos y la creciente conciencia

por la sostenibilidad apuntan a transformar las formas de trabajar.

Una primera inquietud está en las oportunidades laborales. Iván Jiménez, miembro del Observatorio Laboral de la Pontificia Universidad Javeriana señala que se han venido recuperando las cifras de ocupación anteriores a la pandemia. “El país muestra mejoras en la tasa de desempleo que está por debajo de 10%. No así en la informalidad, que sigue por encima de 60%, mostrando que se sigue generando empleos sin acceso a protección social, principalmente en las ciudades intermedias, pequeñas y en las zonas rurales del país”.

Jiménez explica que “los sectores que más están generando empleo son el público, así como los de transporte y logística, información y comunicaciones, actividades de entretenimiento, actividades inmobiliarias, comercio y manufactura y construcción”.

En cuanto a los perfiles que mejor se adaptan a esas tendencias, señala que hoy la mayoría de sectores demandan mano de obra que adquiera destrezas y habilidades para desarrollar trabajos. “En este sentido, es un reto para la educación técnica, tecnológica y profesional adaptar programas para que las personas desarrollen habilidades que les permitan integrarse al mercado laboral”,
explica.

En opinión del investigador, el mercado laboral demanda personas que tengan destrezas y adaptabilidad a las circunstancias. “Personas que sepan escribir, construir, que sepan hacer y ejecutar. Por supuesto, la formación permite pensar, pero en el sector real se exige mucho pensar y ejecutar y este último se demanda mucho, porque quien sabe pensar tiene una habilidad, pero quien sabe pensar y hacer, tiene dos”.

El sector textil:

La industria textil colombiana es un pilar esencial para la economía nacional, ya que ha contribuido significativamente al PIB con $14,34 billones en 2022 (representando el 9,4%) y generó empleo para más de 600.000 personas. Es decir, que este sector destaca por impulsar un crecimiento económico sostenible.

A pesar de los desafíos enfrentados al cierre de 2023, como la volatilidad en los precios de las materias primas y la incertidumbre en los mercados internacionales, la industria textil colombiana se mantiene en pie al adaptarse mediante estrategias innovadoras, diversificar los productos y explorar nuevos mercados.

Justamente, empresas destacadas en la industria, como The Lycra Company y Protela, han consolidado una sólida alianza para impulsar la innovación y ofrecer productos de alta calidad a los consumidores y, mirando hacia 2024, han presentado las tendencias para el próximo año, marcando la pauta para la siguiente edición de Colombiatex.

La búsqueda se centra en materiales que optimicen la experiencia deportiva, asegurando un ajuste cómodo y proporcionando el soporte necesario sin comprometer la durabilidad ni el contacto prolongado con la piel.

Al respecto, José Santos Gaviria, CEO de Protela, comentó: "Con estas revelaciones, representamos una manifestación de nuestro compromiso con el cambio y la evolución en la industria textil. Queremos mostrar que PROTELA está liderando el camino en networking, marketing, marca país, innovación y desarrollo".

2.3. Tendencia del sector textil

Para el año 2024 se vienen tendencias destacadas en tecnología textil, enfocadas en ofrecer experiencias personalizadas a los clientes.

La industria textil colombiana, un pilar esencial para la economía nacional, ha demostrado una resiliencia notable a lo largo del año 2023. De cara al 2024, el sector se enfrenta a un entorno dinámico que requiere adaptabilidad y visión estratégica.

Protela, junto con The Lycra Company, presentaron recientemente las tendencias para el próximo año en la industria textil, marcando la pauta para la siguiente edición de Colombiatex.

1. Adaptabilidad de las telas: una innovadora tendencia promete un ajuste personalizado para todas las formas de cuerpo dentro de un rango de tamaño, sin comprometer la comodidad o el soporte. Se espera que esta tecnología, que destaca por una mayor retención de blancos y resistencia al cloro de nivel medio, marque tendencia al ser más accesible en el 2024. Ofreciendo facilidad para ponerse y quitarse con un 20 % menos de esfuerzo, esta innovación proporcionará comodidad sin restricciones durante el movimiento, representando un avance significativo en la experiencia de

uso.

2. Compresión personalizable: la compresión de los textiles se destaca como la próxima orientación de la industria, ofreciendo una tecnología innovadora ideal para la redistribución de medidas. Esta versátil innovación permitirá ejercer un control preciso, ya sea ligero o fuerte, en las siluetas tanto interiores como exteriores de las prendas.

3. Confort y rendimiento: el deporte siempre ha sido un componente fundamental en el sector textil, y para el próximo año, se percibe una tendencia centrada en la comodidad y el rendimiento para prendas destinadas a actividades físicas prolongadas, como el ciclismo. Las características clave incluyen variables de compresión para mejorar el desempeño durante estas actividades. La búsqueda se enfoca en materiales que optimicen la experiencia deportiva, asegurando un ajuste cómodo y proporcionando el soporte necesario para el cuerpo durante el movimiento, sin comprometer la durabilidad ni el contacto prolongado con la piel.

Con un enfoque en la adaptabilidad, la personalización y el rendimiento, la moda del próximo año está destinada a satisfacer las demandas de un consumidor cada vez más consciente y exigente.

3. ASPECTOS ECONÓMICOS.

3.1. Aspectos Generales.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía colombiana son los siguientes:

SECTOR	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE
Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.	Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.
Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades Industrial de un país relacionado con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.	Se divide en dos sub-sectores: • Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. • envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc
Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía; es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector industrial: corresponde al sector secundario mencionado anteriormente

3. Sector de servicios: corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: comprende todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: abarca las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: en este sector se incluyen las cooperativas, cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: comprende todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios
11. de comunicación como telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.

De acuerdo con la anterior definición, ubicamos el objeto de la presente contratación en el SECTOR TERCIARIO DE LA ECONOMIA, porque el servicio a contratar corresponde a un servicio que permita la adquisición de materiales deportivos.

3.2. Comercio al por mayor nacional

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor
(División 46) fue 0,2% para el mes de noviembre de 2023 en relación con noviembre de 2022. Para este mes, dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva, siendo el margen comercial del comercio de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 4,2 puntos porcentuales. En contraste el margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado., contribuyo con -4,8 puntos porcentuales.
Si se compara el margen comercial del comercio al por mayor de noviembre de 2023 frente a noviembre de 2019, se evidencia que se registró una variación cuatrienal de 47,4% y los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva.

3.3. Variables económicas.

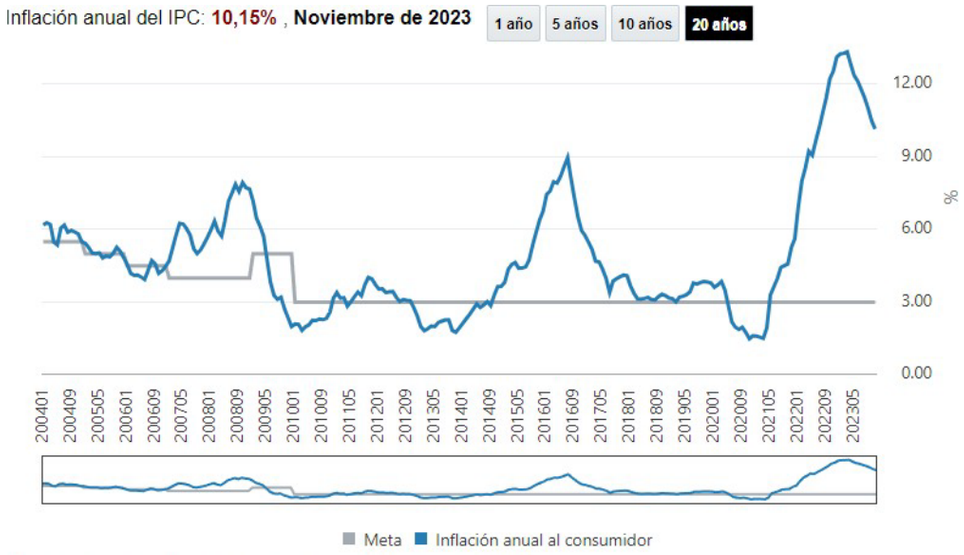
1.- IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de los años 2023 calculando su variación frente al dato del mismo año anterior, en este caso 2022. De acuerdo con el literal j) del artículo 2 del Decreto 3167 de 1968 le corresponde al DANE “Establecer índices de precios a nivel del productor, del distribuidor y del consumidor (….)”, y el literal i) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004 según el cual el DANE debe “certificar la información estadística, siempre que se refiera a resultados generados, validados y aprobados por año”..[1]

[1] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Para este estudio se tiene en cuenta el IPC, debido a que el Índice de Precios al Consumidor o IPC, es un número sobre el cual se acumulan a partir de un periodo base las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares de un país, durante un periodo de tiempo y esto conlleva en este análisis la pérdida de capacidad de compra de los salarios y sus efectos en los valores a pagar en términos de los ingresos por honorarios a personas naturales, que no son que otra cosa los ingresos que percibe el contratista como tal y sobre los cuales basa su ingreso económico.

Cuando el IPC sube, significa que los precios al consumo también suben y cuando baja, significa que los precios al consumo suelen bajar, es decir, un IPC más alto indica una mayor inflación, mientras que un IPC más bajo indica una menor inflación o incluso deflación. A modo ilustración y basado en la anterior gráfica se puede obtener las siguientes conclusiones:

1.- Desde el año 2003 y hasta mediados del 2008 el comportamiento del guardaba in ritmo adecuado y subidas y bajadas propias de la economía colombiana.
2.- A partir del 2008 y hasta 2015 el IPC se comportó con crecimientos y decrecimientos relativamente bajos en comparación con lo sucedido en el presente.
3.- De igual forma sucede entre 2015 que se convirtió en su momento como el IPC del IPC más alto en Colombia 4.- Finalmente desde el año 2020 a la fecha de hoy (Diciembre de 2023 el IPC ha mantenido un crecimiento todos los meses de forma recurrente hasta llegar a las siguientes cifras:

1. Febrero del 2023 IPC más alto de la historia en los últimos 20 años. 13.28%
2. Abril -2023 cae a la cifra 12.36%
3. Julio del 2023 cae al 11.78%
4. Septiembre del 2023 10.99
5. Finalmente al cierre del mes de Noviembre del año 2023, seguimos bajando hasta la cifra del 10.15 con la expectativa que al cierre del año se encuentre en una sola cifra de un digito en el mismo.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad tuvo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores (2017 a 2023) para contratar el respectivo bien y/o servicios teniendo como referencia los siguientes aspectos.

El Municipio de Santa Rosa del Sur en el pasado ha adquirido bienes y/o servicios similares relacionados con el clasificador de bienes y servicios del grupo grupo (E) Productos de uso final, Segmento (53) Ropa, maletas y Productos de Aseo Personal. (https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)

Que, en la información recabada se tiene,

Imagen 1.

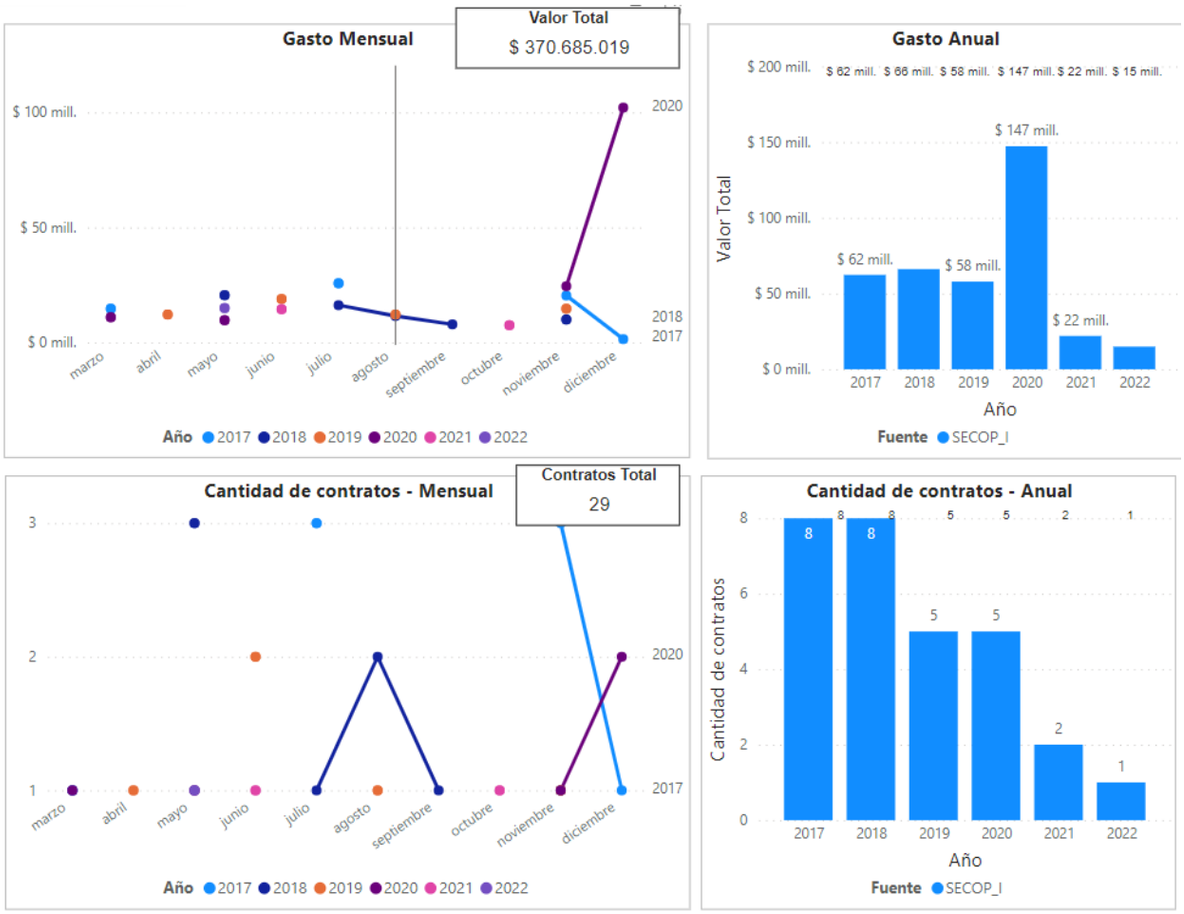
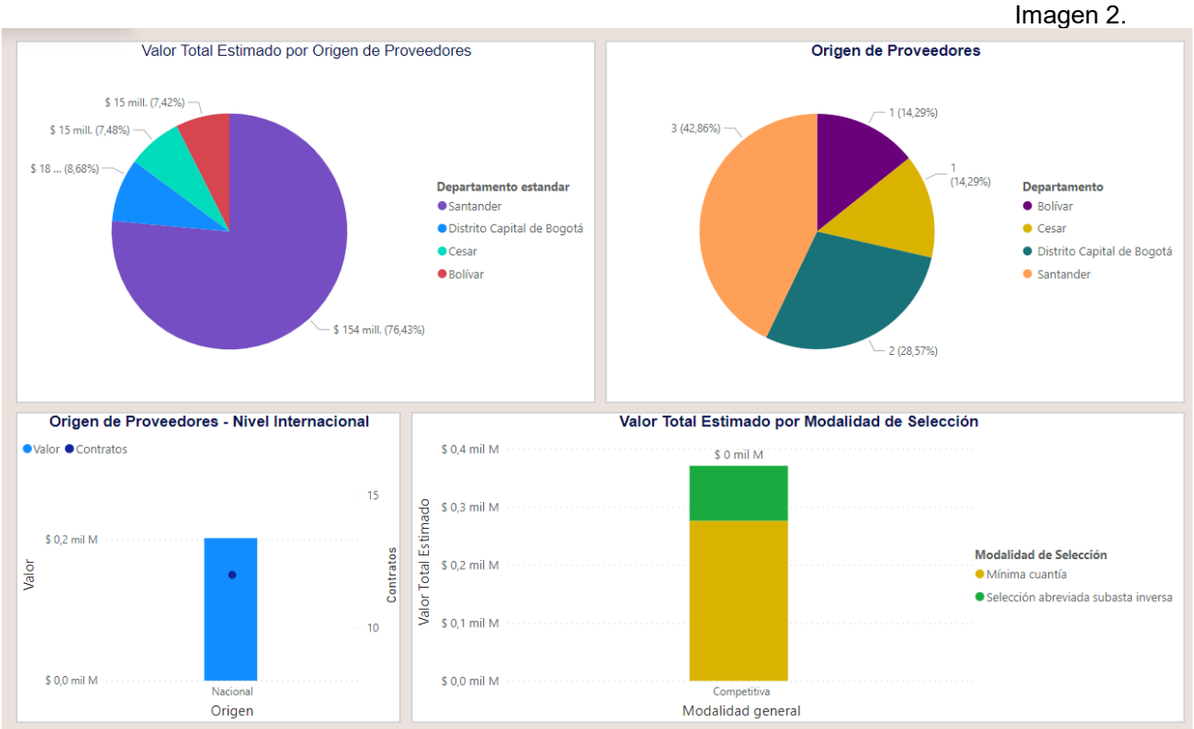


Imagen 2.



Adquisiciones previas de la entidad.

Para el presente estudio se verifica que para el objeto del contrato la entidad presenta adquisiciones previas.

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	VALOR AÑO 2020	VALOR AÑO 2021	VALOR AÑO 2022	VALOR AÑO 2023
ADQUISICION DE UNIFORMES, INSIGNIAS, DISTINTIVOS Y EQUIPO COMO DOTACION PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR	COMPRAVENTA	$9.711.531	$ 14.486.780	$ 14.982.519	$ 19.999.963

5. ANALISIS DE LA OFERTA.

Empresas del sector

En el municipio existen algunas empresas que según la información empresarial otorgada por parte de la Cámara de Comercio de Aguachica, pueden suministrar y/o vender lo requerido por la entidad, así,

EST-MATRICULA	RAZON SOCIAL	NIT	CIIU-3	CIIU-4	TAM-EMPRESA
MA	AVILA QUITIAN ZORAIDA YASMIN	525297363	G4771 ** Comercio al por	G4772 ** Comercio al por	MICROEMPRESA
MA	LANDAZABAL JEREZ WILSON	913436747	I5629 ** Actividades de	G4761 ** Comercio al por	MICROEMPRESA
MA	PINTO VARGAS ROSALINA	375498158	G4771 ** Comercio al por	G4772 ** Comercio al por	MICROEMPRESA
MA	JENNIFER NORIDA GONZALEZ LEGUIZAMON	10490230775	G4771 ** Comercio al por	G4772 ** Comercio al por	MICROEMPRESA
MA	DISTRIBUCIONES E INVERSIONES MAKROSUR SAS	9012822691	C3312 ** Mantenimiento	G4669 ** Comercio al por	PEQUEÑA EMPRESA
MA	MEGA INVERSIONES MS SAS	9014825727	G4752 ** Comercio al por	G4774 ** Comercio al por	MICROEMPRESA
MA	LANDAZABAL TORRES KAROL LIZETH	10916786531	I5629 ** Actividades de	G4761 ** Comercio al por	MICROEMPRESA
MA	DELGADO CARREÑO FABIAN LEONARDO	10490248893	N8299 ** Otras actividades	G4649 ** Comercio al por	MICROEMPRESA

6. ASPECTOS DE LA NECESIDAD.

6.1. Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CARRERA DE ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR”

6.2. **Alcances:** Son alcances del objeto contractual,

1. Vender los bienes requeridos por la entidad en los términos de tiempo, calidad y según las especificaciones técnicas dispuestas.
2. Disponer, para entrega a la entidad, los bienes objeto de adquisición.

Nota: Teniéndose en cuenta la naturaleza del contrato, así como del objeto contractual, la entidad no aplicará en este caso el fomento de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, ya que con la aplicabilidad de este no se garantiza el cumplimiento adecuado del contrato. De esto, entonces, la entidad no considera conveniente ni oportuno la definición de esta obligación de fomento en las obligaciones a ejecutar por parte del futuro contratista comoquiera que al ser un contrato de prestación de servicios las obligaciones se agotan con la prestación del servicio, por lo que no es un aspecto relevante el personal vinculado, ya que el personal y su verificación no aporta condiciones relevantes para la entidad que permitan determinar la necesidad de definir el cumplimiento de esta obligación.

6.3. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (05) DIAS CALENDARIOS,** los cuales incluyen la fase de preparación logística y la ejecución de este, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.

6.4. Aspectos técnicos.

El futuro contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas dispuestas en la ficha técnica.

6.5. Determinación de precio.

La determinación del precio de la necesidad se efectuó a través de una consulta de mercado.

El valor del contrato se estima en **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 35.400.000,00), INCLUIDO IVA,** el cual incluye costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, tales como tributos e impuestos del orden nacional y territorial que le apliquen.

6.6. Plan Anual de Adquisiciones.

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones aplicable a la entidad.

6.7. Certificado de disponibilidad presupuestaria -CDP.

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 24-000866 del 08 de Noviembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
EMILSO ABRAHAM OJEDA MARTINEZ
Secretario de Salud, Educación, Deporte y Cultura

Anexos: 0 folios.
Copia: N/A
Proyectó: Karen Julissa Muñoz Reyes – Profesional Universitario
Revisó: Andrei Alexander Diaz Solano- CPS Abog. Esp. OAJC -Contratación.
Aprobó: Leidy Viviana Velásquez Vanegas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Archivado: Oficina Asesora jurídica y de contratación